Reglamento del Presupuesto Participativo de DIPHOT SA

Art. 1° ALCANCE

El presente reglamento regula el Presupuesto Participativo de Diphot SA (PPXX) seleccionado por la UE - Fundación PAD, integrados en el Concurso No. 1/2024.

Art. 2° OBJETO

El "Presupuesto Participativo" tiene como objeto brindar a los vecinos de Diphot SA la posibilidad de decidir en forma directa sobre un porcentaje del presupuesto de inversión con que cuenta el Municipio. Esta iniciativa se enmarca en las funciones del Organismo Municipal, cuya responsabilidad es la planificación y formulación del presupuesto participativo, gestionando y desarrollando las acciones necesarias para la plena y armónica participación de todos los ciudadanos y organizaciones sectoriales interesadas, promoviendo de esta manera la democracia participativa en el municipio como complemento de la democracia representativa.

Art. 3° PROCESO

La implementación del PPXX incluye las siguientes etapas:

1. Planificación anual y difusión a cargo del Municipio.
2. Presentación de propuestas vecinales.
3. Unificación y análisis de factibilidad y presupuestación municipal de los proyectos.
4. Difusión de proyectos factibles.
5. Elección de proyectos factibles.
6. Publicación de resultados.
7. Inclusión de la partida del PPXX en el Presupuesto Municipal del siguiente año.
8. Ejecución de los proyectos ganadores.

Art. 4° PARTIDA PRESUPUESTARIA

El PPXX contará con una partida presupuestaria definida por el Municipio, propuesta por el Departamento Ejecutivo para la ejecución, durante el año siguiente, de los proyectos elegidos en la votación anual. Esta partida deberá ser refrendada por el Concejo Deliberante al momento de la aprobación del Presupuesto General.

Art. 5° DISTRIBUCIÓN POR LOCALIDADES

La partida asignada a la ejecución de los proyectos elegidos se distribuye según dos criterios: aproximadamente el 50% del total asignado, en partes iguales a la población de las localidades que integran el Municipio. El resto se distribuye según la cantidad de habitantes de cada localidad. Así, las localidades con más población reciben más partida presupuestaria. En el Anexo 1 se adjunta la distribución para la edición del PPXX 2024-2025.

Art. 6° TIPO DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser de inversión, es decir, infraestructura y equipamiento, destinadas al espacio público o a entidades de bien público sin fines de lucro. No puede ser una propuesta para todo el Municipio. Excepcionalmente, se aceptarán propuestas referidas a talleres o campañas a realizarse únicamente durante el primer año, ya que de otra manera estaría afectando el presupuesto operativo del municipio. Asimismo, la propuesta no puede referirse a un espacio que no esté en jurisdicción del Municipio de Diphot SA, a excepción (si existieran) de escuelas públicas de gestión provincial. No se podrán presentar propuestas que se refieran a inversiones en dependencias municipales; cualquier propuesta referida a las mismas deberá dirigirse a la Secretaría responsable.

Art. 7° PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas por Funcionarios Municipales, en las fechas a definir cada año por el Municipio. Para ello, cada vecino deberá registrarse XXXXXXXX

Art. 8° PRESUPUESTO LÍMITE POR PROYECTO

Para que una propuesta se convierta en un proyecto factible e integre el conjunto de proyectos a ser votados, además de superar las etapas de valoración, verificación legal y técnica, el presupuesto estimado de realización no puede superar los valores que cada Municipio haya definido.

Art. 9° PROPUESTAS DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Las organizaciones sin fines de lucro con sede en el Municipio pueden presentar hasta 2 (dos) propuestas en localidades donde desarrollen actividades. En el caso de que las propuestas sean factibles y resulten proyectos elegidos en cada año, es condición indispensable que la organización presentadora se encuentre registrada como entidad de bien público en el registro de la Municipalidad y tenga la documentación al día, para poder ejecutar los proyectos, sin excepción.

Si una organización resultará beneficiada con un proyecto en 2 (dos) ediciones simultáneas, no podrá participar en la siguiente edición, debiendo dejar pasar una edición para presentar nuevas propuestas.

Art. 10° PROPUESTAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN PROVINCIAL

Si existieran escuelas públicas de gestión provincial que funcionan en el Municipio y dependen presupuestariamente de la Provincia, el Municipio permitirá que dichas escuelas presenten propuestas al PPXX. En cada caso el Municipio establecerá, para estas escuelas, un monto límite por localidad para ser aplicado únicamente a la compra de equipamiento. Para presentar la propuesta, la escuela debe contar con la aprobación del Consejo Escolar y, de resultar un proyecto factible, debe ganarse el derecho a ser realizado en igualdad de condiciones que el resto de los proyectos, es decir, a través del voto directo de las personas habilitadas para votar. El párrafo final del art. 9° es válido también para estos casos, o sea deberán dejar un año sin presentar proyectos.

Art. 11° FACTIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

El Organismo Municipal correspondiente evaluará las propuestas recibidas de los vecinos y verificará si son legalmente, técnicamente y económicamente factibles y los valorizará. El resultado de la evaluación será informado a los autores de la propuesta de manera pública, con una notificación al correo electrónico con el cual se registraron los presentadores de las propuestas.

Art. 12° DIFUSIÓN DE PROYECTOS FACTIBLES

Las propuestas que sean consideradas factibles y por lo tanto, se conviertan en proyectos pasibles de ser votados en la elección de proyectos que se realizará cada año, serán publicados en el sitio web municipal y en las redes sociales del PPXX y difundidos por correo electrónico a las personas que se registren en la plataforma web y/o en la base de datos del Organismo Municipal correspondiente.

Art. 13° VOTACIÓN DE PROYECTOS

Para decidir cuáles de los proyectos factibles se llevarán a cabo, se realizará una votación directa y vinculante. Los proyectos que obtengan más cantidad de votos y cuyos presupuestos estimados no superen el monto total asignado para cada localidad, serán realizados durante el año siguiente.

Art. 14° FECHA Y MODALIDAD DE LA VOTACIÓN

La votación de proyectos para ejecutar en cada año, se realizará a través de la modalidad online en la plataforma del municipio o eventualmente en puestos callejeros que el Municipio habilite con funcionarios municipales presentes que ayuden los vecinos a proceder a la votación, previa identificación y comprobación de que están incluidos en el Padrón del Municipio. Cada año, el Municipio establecerá y publicará los períodos de presentación de propuestas, evaluación municipal y votación de los proyectos elegidos. Por razones de fuerza mayor, el Organismo Municipal correspondiente podrá modificar el período de votación, en cuyo caso lo comunicará en la misma plataforma web.

Los vecinos podrán emitir su voto a través de un dispositivo electrónico personal (computadora, tablet, teléfono celular con acceso a internet), o en dispositivos instalados en Delegaciones Municipales o en puntos móviles callejeros.

Art. 15° QUIÉNES PUEDEN VOTAR

El PPXX habilita la votación de proyectos a las personas que viven y/o que trabajan en el Municipio. Así, pueden votar:

1. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de cada año) con domicilio residencial en el Municipio.
2. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de cada año) con domicilio laboral en el Municipio.
3. Los mayores de 16 años (cumplidos al 31 de cada año) que estudien en alguna institución educativa ubicada en el Municipio, ya sea de nivel secundario, terciario o universitario.

Art. 16° DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VOTAR

Para votar, las personas deben tener domicilio registrado en el Municipio en su DNI/LC/LE.

A. En el caso de que viva en el Municipio y no tenga actualizado el domicilio en el mismo, deberá acreditarlo con una foto de un servicio a su nombre donde figure el domicilio que se corresponda con el Municipio. B. En el caso de que sea un comerciante, profesional o trabajador independiente, deberá acreditar el domicilio con una foto de servicio a su nombre o habilitación municipal, donde figure un domicilio que se corresponda con el Municipio. C. En caso de ser empleado en relación de dependencia podrá acreditar domicilio con una foto de la parte de su recibo de sueldo donde figure el domicilio donde trabaja y se corresponda con el Municipio o con un certificado de trabajo emitido por su empleador, que contenga dicha información. D. En el caso de que sea un alumno de una institución educativa de nivel secundario, terciario o universitario ubicada en el Municipio, deberá acreditarlo con un documento que certifique su concurrencia a dicha institución.

Art. 17° VOTO NOMINAL

El voto en el PPXX es nominal.

Art. 18° CUÁNTAS VECES SE PUEDE VOTAR

Solo se puede emitir el voto una sola vez. Una vez emitido, no es reversible.

Art. 19° CANTIDAD DE PROYECTOS QUE SE PUEDE VOTAR

Los vecinos podrán elegir hasta 3 (tres) proyectos de cualquiera de las localidades del Municipio, pudiendo seleccionar proyectos de distintas localidades. El voto de cada proyecto tendrá el mismo valor.

Art. 20° VOTOS EN BLANCO

En caso de que el votante seleccione menos de 3 (tres) proyectos, la diferencia con ese número se consideran votos en blanco.

Art. 21° EJECUCIÓN DE PROYECTOS – PRESUPUESTO

Cada proyecto sujeto a votación tiene un enunciado o título y un presupuesto asignado. Este presupuesto es un monto estimado de acuerdo con las características del proyecto y teniendo en cuenta las proyecciones de inflación desde el momento de la presupuestación hasta el primer trimestre de 2025. Los proyectos que resulten electos se ejecutan aplicando fondos hasta el monto del presupuesto que tienen asignado, siendo el enunciado o título del proyecto una referencia general del mismo. En el caso de instituciones educativas y/o organizaciones sin fines de lucro (sociedades de fomento, clubes, asociaciones civiles, etc.), las autoridades de las mismas determinarán por escrito y comunicación fehaciente el orden de prioridades de los componentes o partes de su proyecto al efecto de la aplicación del monto asignado al referido proyecto.

Art. 22° ESCRUTINIO Y DETERMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES

El escrutinio de los votos de las localidades se realizará el día que el Municipio programe. Este escrutinio se realizará en forma automática, a través de un programa confeccionado a tal fin. Los resultados referentes a la cantidad de votos obtenidos por cada proyecto y la determinación de los proyectos elegidos para ser ejecutados serán publicados en las fechas previstas por el Municipio en el sitio web del Presupuesto Participativo.

Art. 23° PROYECTOS ELEGIDOS PARA SER EJECUTADOS

Los proyectos elegidos para ser ejecutados en el año siguiente al de votación, serán aquellos que en cada localidad por cantidad de votos recibidos cubran el total del presupuesto asignado a la localidad. En el Anexo 1 se encuentran los montos previstos para cada localidad. Puede ocurrir que, por orden de prioridad de votos, un proyecto supere por presupuesto el monto total establecido para la localidad; en ese caso, se pasará al proyecto que siga en cantidad de votos hasta agotar el monto asignado a la localidad.

Art. 24° AUTORIDAD DE APLICACIÓN

El Organismo correspondiente de Diphot SA es la Autoridad de Aplicación e interpretación del presente reglamento.

Anexos

ANEXO 1 – Partidas previstas por localidad de cada Municipio, a refrendar por cada Honorable Concejo Deliberante.

localidad	1ª distribución igualitaria	2ª distribución por escalas de población	Total para 2025
Proyecto A (localidad x)	$ 1,00	$ 0,01	$ suma
Proyecto B (localidad x)	$ 1,00	$ 0,015	$ suma
Proyecto C (localidad x)	$ 1,00	$ 0,03	$ suma
Proyecto D (localidad x)	$ 1,00	$ 0,033	$ suma
Proyecto E (localidad x)	$ 1,00	$ 0,035	$ suma
Proyecto F (localidad x)	$ 1,00	$ 0,03	$ suma
Proyecto G (localidad x)	$ 1,00	$ 0,032	$ suma
Total	**$ suma**	**$ suma**	**$ suma**

ESCALAS DE POBLACION

Localidades hasta 20.000 hab.	**$ X**
Localidad 1	$ 0,011
Localidad 2	$ 0,011
Localidad 3	$ 0,11
De 20.000 a 30.000 hab.	**$ X1**
Localidad 4	$ 0,02
Localidad 3	$ 0,02
Localidad 5	$ 0,02
Más de 30.000 hab.	**$ X**
Localidad 6	$ 0, 27
Localidad 7	$ 0, 27
Localidad 8	$ 0, 27
Total	**$ Suma**

ANEXO 2 – Ejemplo práctico de determinación de proyectos ganadores.

Supongamos que el **localidad A** tiene un monto asignado **$101.272.278** y el resultado de la votación determinó el siguiente orden según cantidad de votos. Como hay un monto límite en el presupuesto de la localidad y cada proyecto tiene, a su vez, un presupuesto determinado, hay que ir restando del presupuesto total de la localidad, los presupuestos de cada proyecto en el orden en que fueron elegidos por los votantes y chequear si alcanza el resto que va quedando. Si no alcanza, se pasa al siguiente hasta agotar el presupuesto de la localidad. Si queda un resto que no alcanza a cubrir otro proyecto, se conserva por si surgen mayores costos en alguno de los proyectos elegidos.

Votos obtenidos	Proyecto	Presupuesto Proyecto	Presupuesto localidad A: **$101.272.788**
1210 votos	Escuela Primaria Provincial Nº 24. Equipamiento tecnológico	**30.000.000**	Se va a ejecutar, quedan **$71.272.788** disponibles
956 votos	Club XX. Reparación de veredas y rampa de acceso.	**28.800.000**	Se va a ejecutar, quedan **$42.472.788** disponibles
910 votos	Asociación Incluir. Baño adaptado para personas con movilidad reducida	**19.800.000**	Se va a ejecutar, quedan **$22.672.788** disponibles
820 votos	Soc. Fom. EE. Refacción en Buffet	**30.000.000**	No se ejecuta porque supera el monto asignado al localidad
895 votos	Biblioteca Popular “Don Pepe”, reparación del techo y equipamiento para la sala de lectura	**20.000.000**	Se va a ejecutar, quedan **$2.672.788** disponibles
625 votos	Campaña para promover el reciclado en el localidad	**2.500.000**	Se va a ejecutar, quedan **$172.788** disponibles y no hay proyectos por ese monto. Ese resto queda para compensar alguna variación de costos en los proyectos ganadores del barrio.